REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACION DIRECTA - CD Nº 01/2017 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SGQ" ID Nº 337.468 suscripto con la Firma EVEREST COMERCIAL

CONTRATO N° 03/2018

Entre SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, con domicilio en la calle Parapiti Nº 1027 e/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO** C.I. N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2017 de la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma EVEREST COMERCIAL, con **R.U.C. 1379066-8,** domiciliada en la calle Pte. Hayes esq. Comuneros de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA**, con Cédula de Identidad N° 1.379.066, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la ADQUISICION DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las Leyes relativas a la Materia.
2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ese.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 337.468.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *CD N° 01/17 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA*, convocado por la *SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución SGQ N°100/2017

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEMS	DESCRIPCION	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
7	Jabon liquido	BURBUJAS	PARAGUAY	20	22.000	440.000
8	Plumeros	KIM	CHINA	20	10.000	200.000
11	Sopapa de inodoro	BURBUJAS	PARAGUAY	30	9.000	270.000
14	Guante de goma para limpiar	ANGEL	CHINA	200	4.600	920.000
15	Guante de goma para limpiar	ANGEL	CHINA	200	4.600	920.000
16	Lana de acero	BURBUJAS	PARAGUAY	200	1.800	360.000
18	Alambrillo	BURBUJAS	PARAGUAY	100	900	90.000
19	Escoba común o de paja	BURBUJAS	PARAGUAY	50	10.500	525.000
21	Escoba larga para techo	BURBUJAS	PARAGUAY	20	16.500	330.000
23	Palita para recoger basura	DALCIN	BRASIL	30	7.000	210.000
27	Basurero Metálico	BURBUJAS	PARAGUAY	30	250.000	7.500.000
29	Cera liquida	BURBUJAS	PARAGUAY	30	30.000	900.000
30	Aceite de creosota + fenol	BURBUJAS	PARAGUAY	30	18.000	540.000
31	Naftaleno	BURBUJAS	PARAGUAY	100	2.000	200.000
34	Jabón de lavar en pan	AROMA	PARAGUAY	100	2.000	200.000
35	Lustra muebles	VIRGINIA	CHILE	50	20.000	1.000.000
41	Limpiador líquido para equipos informáticos	BURBUJAS	PARAGUAY	100	8.000	800.000
TOTAL ADJUDICADO A EVEREST COMERCIAL					**15.405.000**	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **15.405.000 Gs.** (***QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL)***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Parapiti Nº 1027 e/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa de la Sindicatura General de Quiebras

Ever Marcial Otamerro
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1379.066-6

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de marzo de 2018.

Ever Marcial Chamorro P.
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
Síndico General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
EVEREST COMERCIAL